JUICIO: "GARDEN AUTOMOTORES S.A C/ KELIN LARIZA VERA DA SILVA Y OTROS S/ ACCION PREP DE JUICIO EJECUTIVO Y EMBARGO PREVENTIVO EXP N° 398, AÑO 2021". i

A.I. N°: 1074
CIUDAD DEL ESTE., 2 de Octubre de 2026

VISTO: El escrito presentado por el abogado de la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A., solicitando la aprobación del remate efectuado en autos, y el informe del Actuario;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 21 de mayo de 2026, se presentó ante el Juzgado la Rematadora Pública designada, ESTELA GIMENEZ DE BELLO. Rematador Publico, con Matrícula N° 15, a los efectos de elevar informe del remate realizado en fecha 20 de mayo de 2026, conforme obra en autos, por lo que el Juzgado por proveído de fecha 25 de mayo de 2026, dispuso la agregación del informe y ordenó se ponga de manifiesto en Secretaria por todo el plazo de ley.

Que, según el informe del Actuario, el informe del Martillero Publico, fue puesto de manifiesto en secretaría por todo el plazo de Ley, sin que fuera objetado por persona alguna.

En estas condiciones y analizadas las constancias de autos, específicamente la providencia de fecha; 04 de mayo de 2026, en donde se ha ordenado la venta en pública subasta, y la publicación de los edictos de remate en el Diario **ABC COLOR**, del bien embargado y secuestrado en autos. Los avisos de remate fueron publicados en el mencionado diario, señalando como fecha de remate el día 20 de mayo de 2026, conforme consta en los ejemplares y recibos del diario, que se hallan agregados electrónicamente, dando estricto cumplimiento a las previsiones del Art.477 del CPC.

Siendo el día y la hora señalada en el edicto de remate y la publicación efectuada, la rematadora pública procedió a declarar abierto el acto de Remate sin base de venta y al contado el bien mueble individualizado como vehículo automotor de la marca **KIA, Tipo STATION WAGON, Modelo SPORTAGE, Año 2021, Color NEGRO, Chasis N° KNAPM817BM7818749, y con Matrícula N°AAFB 622**, inscripto en la dirección General del Registro del Automotor a nombre de KELIN LARIZA VERA DA SILVA **con C. I N° 5237720**; y siendo el mejor postor la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A, con RUC N° 80024576-8, se ha procedido a adjudicarle a la misma el bien automotor individualizado más arriba por la suma de **DOLARES AMERICANOS TRES MIL (U$$. 3.000)**. Se ha cumplido además los requisitos exigidos en el Art. 163 del C.O.J.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

En este contexto, y habiéndose dado todos los presupuestos exigidos por la ley y al no haberse deducido oposición alguna al remate efectuado en fecha 20 de mayo de 2022, corresponde hacer lugar al pedido formulado por la actora aprobando el remate y adjudicando el bien mueble rematado e individualizado como vehículo automotor de la marca **KIA, Tipo STATION WAGON, Modelo SPORTAGE, Año 2021, Color NEGRO, Chasis N° KNAPM817BM7818749, y con Matrícula N°AAFB 622,** inscripto en la dirección General del Registro del Automotor a nombre de KELIN LARIZA VERA DA SILVA **con C. I N° 5237720;** a la parte adjudicada la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A, con RUC N° 80024576-8, por ajustarse a derecho.

POR TANTO, el Juzgado en base a las breves consideraciones y las disposiciones legales citadas;

R E S U E L V E :

1.- APROBAR, el remate efectuado en fecha 20 de mayo de 2026, en consecuencia, adjudicar a la firma GARDEN AUTOMOTORES S.A, con RUC N° 80024576-8, **el bien mueble subastado e individualizado** como vehículo automotor de la marca **KIA, Tipo STATION WAGON, Modelo SPORTAGE, Año 2021, Color NEGRO, Chasis N° KNAPM817BM7818749, y con Matrícula N°AAFB 622,** inscripto en la dirección General del Registro del Automotor a nombre de KELIN LARIZA VERA DA SILVA **con C.I. N° 5237720,** por la suma de **DOLARES AMERICANOS TRES MIL (U$$. 3.000).**

2.- REGISTRAR, y conservar en el gestor documental del Poder Judicial en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2021, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por la Acordada N° 1.108 del 31 de agosto de 2016, emanada de la Excma. Corte Suprema de Justicia. -

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: FELICIANA FLORENTIN CARDOZO (JUEZ/A)